

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2019-00186-00

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
DEMANDADA:	UNIVERSIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2020

En escritos que anteceden, el representante legal de la demandada confiere poder al abogado CAMILO HIROSHI EMURA ALVAREZ¹, este sustituye poder al abogado FRANCISCO FELIPE GUEVARA ARBOLEDA, posteriormente el primero solicita² el traslado de la demanda y manifiesta³ reasumir el poder.

Por ser procedente, se tendrá notificada por conducta concluyente de conformidad con el inciso 2º del art. 301 y reconocerá personería en la forma prevista en el artículo 75 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ identificado con C.C. 10.026.578 y con T.P. 121.708 del C.S.J., en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD DEL VALLE de acuerdo con las facultades conferidas en el poder. (Art.75 del CGP).

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada a la UNIVERSIDAD DEL VALLE por conducta concluyente a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

TERCERO: REMÍTASE el vínculo de acceso al expediente electrónico en la fecha de notificación por estados, al correo electrónico aportado por el mandatario judicial de la demandada (camilo.emura.notificaciones@mca.com.co). Cumplido lo anterior comenzará a correr el término de traslado pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁴

¹ 1. constancia de recibo poder univalle 29-07-20 1204pm

² 2. Contancia de recibido escrito 13-08-2020 847am - traslado

³ 3. memorial reasume poder 9-9-20 801am

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RAD: 760013103003-2019-00186-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ac0c1e75b9b7c77d307da0839bd5723a687d9a4473d1134c74287e83c5d805**
Documento generado en 10/11/2020 04:32:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**